



**DIRECCIÓN NACIONAL DEL CONTROL DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
ASESORÍA JURÍDICA**

CONTRATO DE SUMINISTROS No. -066-SIE-2008-DNCTSV

**ADQUISICIÓN DE 3800 CHALECOS REFLECTIVOS PARA EL PERSONAL  
OPERATIVO DEL SERVICIO DE TRANSITO A NIVEL NACIONAL  
PROCESO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**

**QUITO 22 DE DICIEMBRE DEL 2008**

ESTE CONTRATO (SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA S.I.E.000-2008-DNCTSV) Se celebra entre la Dirección Nacional del Control de Tránsito y Seguridad Vial, representado legalmente por el señor General de Distrito Dr. Jorge Pabón Guevara, en su calidad de Director Nacional de Control de Tránsito y Seguridad Vial, a quien en adelante se denominará "DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTROL DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL" o simplemente "EL CONTRATANTE"; y, por otra, la firma COMERCIAL D.EV., legalmente representada por el señor Diego Erazo Vallejo, a quien se le denominará "LA CONTRATISTA". Las partes convienen en celebrar el presente Contrato de Compra de SUMINISTROS (3800 CHALECOS REFLECTIVOS PARA EL PERSONAL OPERATIVO DEL SERVICIO DE TRANSITO A NIVEL NACIONAL), de conformidad con las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-**

Mediante oficio No. 2008/781/DMA/DNT, de 21 de agosto del 2008, el señor Subteniente de Policía, Oficial P-4 de la Dirección Nacional de Control de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial (Enc), remite la creación de la necesidad para adquirir **3800 CHALECOS REFLECTIVOS PARA EL PERSONAL OPERATIVO DEL SERVICIO DE TRANSITO A NIVEL NACIONAL**; por lo que solicita se realicen los trámites respectivos para la adquisición de los mencionados suministros.

Se cuenta con la disponibilidad de fondos, conforme consta en el Informe de Disponibilidad Presupuestaria No. 2008-1948-DP-DNCTSV, de 01 de diciembre del 2008, conferido por la señora Subteniente de Policía Ing. Deyda Cárdenas, Jefe del Departamento de Presupuesto de la DNCTSV, en el que informa que si existe Disponibilidad Presupuestaria en las Partida No.

SP

10550001C1140000000530802-0001 denominada "VESTUARIO, LENCERÍA Y PRENDAS DE PROTECCIÓN" por un valor de USD. 57.000,00 para la Adquisición de los **3800 CHALECOS REFLECTIVOS PARA EL PERSONAL OPERATIVO DEL SERVICIO DE TRANSITO A NIVEL NACIONAL.**

Mediante Memorando No. 029895/DNT/08 de 03 de diciembre del 2008, mediante el cual el señor Director Nacional de Control del Tránsito y Seguridad Vial, solicita al Departamento de Compras Públicas, elabore el respectivo pliegos con las especificaciones y requerimientos que se encuentran en la creación de la necesidad; sobres los cuales consta la sumilla de cada uno de los responsables para poder proceder a realizar el inicio del proceso de adquisición, y la preparación del proceso precontractual de la Subasta Inversa de bienes normalizados.

Con fecha 05 de diciembre de 2008, LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTROL DEL TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL, realiza la publicación del inicio del proceso en el portal COMPRASPUBLICAS.

El señor Director Nacional de Control del Tránsito y Seguridad Vial, conformara la Comisión Técnica respectivamente, de conformidad con el Artículo 60 del reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Con fecha 16 de diciembre de 2008, los oferentes calificados proceden a subir su oferta económica inicial al portal COMPRAS PUBLICAS.

El día 17 de diciembre de 2008, se da lugar al proceso de Subasta Inversa Electrónica, a través del portal [www.compraspublicas.goc.ec](http://www.compraspublicas.goc.ec)

Siendo las once horas del día 17 de diciembre del 2008, se dio la respectiva Subasta Inversa Electrónica con Orden Final de Puja:

➤ COMERCIAL D.E.V.	\$ 35.500,00
➤ TECNIESTAMP	\$ 38.500,00
➤ NAVARRETE AVILES JORGE ERNESTO	\$ 43.016,00
➤ SALVADOR IMPORT EXPORT	\$ 49.430,00

Habiéndose terminado el tiempo de Puja a las 11:59 minutos del cuadro resumen se desprende que la empresa COMERCIAL D.E.V. del señor Diego Erazo Vallejo, presento una oferta final de USD. \$ 35.500,00 (treinta y cinco mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con cero centavos), el mismo que fue adjudicado para la adquisición de 3800 chalecos reflectivos para el personal operativo del servicio de tránsito a nivel nacional de la DNCTSV, por ser la oferta más baja y por convenir a los Intereses Nacionales e Institucionales.

Con fecha 18 de diciembre de 2008, el Director Nacional de Control del y Seguridad Vial General de Distrito Dr. Jorge Pabón Guevara, procede a adjudicar el contrato al oferente COMERCIAL D.E.V., legalmente representada por el señor

JP

Diego Erazo Vallejo, por convenir a los intereses institucionales, por el valor de USD. \$. 35.500,00 (treinta y cinco mil dólares de Estado Unidos de Norteamérica con cero centavos), precio que resulta ser el menor final.

**CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-**

Forman parte integrante del Contrato, los siguientes documentos:

- La oferta realizada objeto de la adjudicación a la Contratista.
- Acta de adjudicación del contrato.
- Los documentos técnicos de la contratación.

**CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.-**

La Contratista se obliga para con el Contratante a proveer los equipos, de acuerdo al siguiente detalle:

RUBRO	DESCRIPCIÓN	CANT.	MARCA	ORIGEN	VALOR
1	<p>CHALECOS REFLECTIVOS  CARACTERÍSTICAS DE LA TELA:  TELA LLANA BASE DE ALTA VISIBILIDAD FOSFORECENTE  NORMA EN 471 PARA PRENDAS DE ALTA VISIBILIDAD  100% POLIESTER.  CONFECCIÓN DEL CHALECO REFLECTIVO:  CHALECO DE TRES PIEZAS.  EN LA PARTE SUPERIOR DE LA ESPALDA TENDRA 2 CINTAS REFLECTIVAS COLOR PLOMO CON RIBETES COLOR NEGRO DE 2,5 CM DE ANCHO POR 0,5 CM DE LARGO EN FORMA PARALELA.  ADEMÁS UNA CINTA COLOR NARANJA REFELCTIVA DE 0,2 CM X 0,50 CM DE LARGO EN EL MEDIO DE LAS CINTAS REFLECTIVAS.  EN LA PARTE INFERIOR DE LA ESPALDA DE IGUAL FORMA (MEDIDAS 0,60 CM DE LARGO).  EL NUMERO SERA DE COLOR PLOMO EN EL COSTADO DERECHO Y LA PALABRA TRÁNSITO EN LA PARTE POSTERIOR.  EN LA PARTE SUPERIOR DE LOS DELANTEROS 2 CINTAS REFELCTIVAS COLOR PLOMO CON RIBETE COLOR NEGRO DE 2,5 CM DE ANCHO X 018 CM DE LARGO EN FORMA PARALELA.  ADEMAS UNA CINTA REFLECTIVA COLOR NARANJA DE 0,2 CM X 0,17 CM DE LARGO EN MEDIO DE LAS DOS CINTAS REFLECTIVAS PLOMAS.  UNA ARGOLLA PLASTICA COLOR NEGRO EN EL PECHO LADO</p>	3800	D.E.V.	ECUADOR	35.500,00

000010

JP

	IZQUIERDO. EN LA PARTE DERECHA 1 BOLSILLO CORRUGADO, UNO CON CINTA REFLECTIVA PLOMA Y TOMATE CON CIERRE COLOR NEGRO. UN BOLSILLO SIN TAPA Y PORTA CREDENCIAL, EN EL COSTADO IZQUIERDO. CON CIERRE COLOR NEGRO DE PLASTICO EN LA PARTE FRONTAL. CON RIBETE COLOR NEGRO EN TODO SU CONTORNO.				
	<b>SUBTOTAL</b>				<b>35,500,00</b>
	<b>IVA</b>				-----
	<b>TOTAL</b>				<b>35.500,00</b>

SON: USD. \$. 35.500,00 (treinta y cinco mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con cero centavos).

**CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES ADICIONALES DE LA PROVEEDORA.-**

- Los suministros motivo de la contratación deberán ser verificados por la Contratista y entregados a entera satisfacción del contratante.

**CLÁUSULA QUINTA: PRUEBAS DE ACEPTACIÓN.-**

1.- Una vez entregados los chalecos La Contratista y el Contratante a través de los respectivos técnicos de la Dirección Nacional de Control del Tránsito y Seguridad Vial, procederán a efectuar las pruebas de aceptación.

**CLÁUSULA SEXTA: PRECIO DEL CONTRATO.-**

El precio total del Contrato es de USD \$. USD. \$. 35.500,00 (treinta y cinco mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con cero centavos). El precio del contrato comprende los **3800 CHALECOS REFLECTIVOS PARA EL PERSONAL OPERATIVO DEL SERVICIO DE TRANSITO A NIVEL NACIONAL**, nuevas de fabrica y de las características especificadas, su transporte hasta el sitio de entrega, en las Bodegas de la Dirección Nacional de Control de Tránsito y Seguridad Vial, ubicadas en la Avda. Ilaló detrás de la Gasolinera REPSOL en Conocoto, los costos indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y servicios; es decir, absolutamente todo para la entrega de las **3800 CHALECOS REFLECTIVOS PARA EL PERSONAL OPERATIVO DEL SERVICIO DE TRANSITO A NIVEL NACIONAL**, que consta en la oferta, a entera satisfacción de la Entidad contratante, instalado y listo para su perfecta utilización.

000011

JP

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO.-**

El pago se lo realizará de la siguiente manera 70% a la suscripción del contrato y el 30% a la fecha de entrega recepción de la totalidad de los **3800 CHALECOS REFLECTIVOS PARA EL PERSONAL OPERATIVO DEL SERVICIO DE TRANSITO A NIVEL NACIONAL**, a entera satisfacción de la Dirección Nacional de Control del Tránsito y Seguridad Vial.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS.-**

Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato:

La Contratista, para asegurar el fiel cumplimiento de sus obligaciones que dimanen del presente contrato, se compromete a entregar una garantía incondicional, irrevocable y de cobro inmediato otorgada por un banco o una institución financiera o por intermedio de ellos, o fianza en Póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros, por el 5% por ciento del valor del contrato. **(SIN CLÁUSULA DE TRAMITE ADMINISTRATIVO PARA SU COBRO).**

Garantía Técnica:

La Contratista garantiza que los chalecos adquiridos por la Dirección Nacional de Control del Tránsito y Seguridad Vial son nuevos, y que incorpora las mejoras recientes en diseño y materiales.

En virtud de lo expuesto, La Contratista otorga una garantía técnica contra defectos de fabricación por UN AÑO, contados a partir de su puesta en funcionamiento.

Garantía por Anticipo:

Si por la forma establecida en el contrato, la Entidad Contratante debiera otorgar anticipos de cualquier naturaleza, sea en dinero, giros a la vista u otra forma de pago, el contratista para recibir el anticipo, deberá rendir previamente garantías por igual valor del anticipo.

#### **CLÁUSULA NOVENA: PLAZOS.-**

El término para la entrega de los chalecos es el de TREINTA (30) días laborables, contados a partir de la fecha de la firma del contrato. Sin perjuicio de lo anterior, la Contratista podrá realizar entregas parciales antes de fenecer el plazo indicado.

#### **CLAUSULA DÉCIMA: MULTAS.-**

1.- Por cada día de retardo en la entrega de los equipos, La Contratista pagará en calidad de multa el uno (1) por mil del monto del contrato. El Contratante podrá, de ser el caso, descontar de lo adeudado el valor de las multas.

000012

JP

2.- El valor de las multas no podrá exceder del valor de la GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO, si se excediera de este porcentaje, el Contratante podrá dar por terminado anticipada y unilateralmente el Contrato.

#### **CLÁUSULA UNDÉCIMA: SUPERVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN.-**

La ejecución de este contrato será supervisada y administrada por el Contratante a través del Subdirector Nacional de Control del Tránsito y Seguridad Vial.

#### **CLAUSULA DUODÉCIMA: RECEPCIÓN DE LOS SUMINISTROS.-**

La recepción de los chalecos se realizará en el término de treinta días a partir de la fecha de la suscripción del contrato, en el siguiente sitio: instalaciones de la Bodega de la Dirección Nacional de Control del Tránsito y Seguridad Vial, ubicadas en la Avenida Ilaló y Pasaje San Agustín S/N, (Gasolinera Repsol EL BELEN), Sector Conocoto de esta ciudad de Quito.

La recepción de los chalecos se realizará cuando se haya producido la verificación y prueba de los chalecos por el contratante.

Si durante la verificación y prueba de los chalecos se encontraren, incompletos, defectuosos o no aceptables, se comunicará a La Contratista tales observaciones a fin de que sean subsanadas. Realizado esto, se efectuará una nueva verificación. Si terminadas las pruebas y verificaciones del caso, se considera que el estado de las mismas es satisfactorio, se procederá a elaborar el acta de Entrega- Recepción.

#### **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: DIVERGENCIAS Y CONTROVERSIAS.-**

De conformidad con el Art. 162 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y Art. 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado, publicada en el Registro Oficial 372 del 19 de julio del 2001, las partes podrán someter las controversias derivadas de la ejecución de este contrato, a los procesos de mediación, y arbitraje en derecho, establecidos en la Ley de Arbitraje y Mediación publicada en el Registro Oficial No. 145 del 4 de septiembre de 1997.

No obstante lo anterior, las partes podrán de mutuo acuerdo renunciar al convenio arbitral, en la forma y con los efectos previstos en el Art. 8 de la Ley de Arbitraje y Mediación.

Las controversias no sometidas a los procedimientos de mediación y arbitraje se resolverán en sede judicial ante los Tribunales Distritales de lo Contencioso Administrativo que ejerzan jurisdicción en el domicilio del contratista, aplicando para ello la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y, las disposiciones

JP

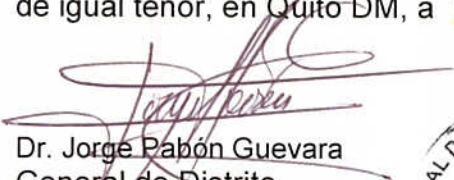
de los Arts. 104 y 105 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 162 del Reglamento vigente y 38 inciso primero de la Ley de Modernización del Estado.

De surgir controversias en que las partes no acuerden someterlas a los procedimientos de mediación y arbitraje y decidan ir a sede judicial, el procedimiento se lo ventilará ante los Tribunales Distritales de lo Contencioso Administrativo aplicando para ello la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Será competente para conocer dichas controversias el Tribunal Distrital que ejerce jurisdicción en el domicilio de la contratante del Estado o de las otras entidades del sector público. En cuanto a la prescripción de las acciones derivadas de los contratos, se estará a lo dispuesto en el artículo 2415 del Código Civil, para las acciones ejecutivas.

La legislación aplicable a este Contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el Contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este Contrato. Si el Contratista incumpliere este compromiso, la Contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectivas las garantías.

#### CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.-

Libre y voluntariamente, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato, a cuyas estipulaciones se someten. Para constancia de lo acordado, las partes firman en cuadruplicado (4) ejemplares de igual tenor, en Quito DM, a 19 de diciembre de 2008

  
Dr. Jorge Pabón Guevara  
General de Distrito  
Director Nacional del Control de  
Tránsito y Seguridad Vial.  
CONTRATANTE  
lia



  
Diego Erazo Vallejo  
Gerente-Propietario  
1707977615001  
CONTRATISTA

000014

JP